

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 003

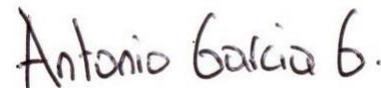
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 18 DE ENERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1.	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	VSC-347	19-07-2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	-	-

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA



Cartagena, 24-10-2023 18:18 PM

SEÑOR (A) (ES): ALEX ANTONIO TORRES ALARCON
LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. CBN-112
EMAIL: EDITHCUEVAS2384@HOTMAIL.COM
CELULAR: 3123351938
DIRECCIÓN: CRA 49 NO. 49B-47 PLAYA RICA
PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: EL BAGRE

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VSC- 347 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023.**

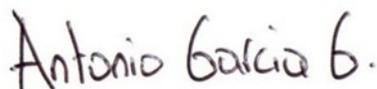
Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente **CBN-112**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC- 347 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 000427 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. CBN-112"**, contra la resolución en comento no procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN No. VSC- 347 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023** no admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente,



ANTONIO GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA



Copia: "No aplica".

Elaboró: Gina Paola Mariano Leones

Revisó: Antonio García Gonzalez

Fecha de elaboración: 24-10-2023 18:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Exp CBN-112

4372

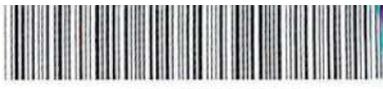
3000 032

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de correo:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.CARTAGENA

Fecha Pre-Admisión: 31/10/2023 10:17:35



RA450138626C0

Orden de servicio: 16549110

Remitente
 Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
 Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA NIT/C.C/T.I:900500018
 Referencia:20230110422281 Teléfono: Código Postal:
 Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto.:BOLIVAR Código Operativo:8103500

Destinatario
 Nombre/ Razon Social: ALEX ANTONIO TORRES ALARCON
 Dirección: CRA 49 N 49 B 47 PLAYA RICA
 Tel: Código Postal: Código Operativo:3000032
 Ciudad:EL BAGRE_ ANTIOQUIA Depto.:ANTIOQUIA

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Valores
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Picturado(grs):200
 Valor Declarado: \$1.450
 Valor Flete: \$1.450
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$1.450

Dice Contener :
 Observaciones del cliente :

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: *Alfonso Rodas*
 Gestión de entrega:
 Tar *26/12/23* Zdo

PO.CARTAGENA 8103 000

17 ENE 2024



81030003000032RA450138626C0

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Calle No. 59 - 51 Edificio Argos
 Avenida Central No. 25 - 27 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido:

Principal Bogotá D.C. Edificio Diagonal 25 G # 95 4 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0170 / Tel. contacto: (57) 4722 000
 Este correo electrónico puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información. Si usted encuentra publicada en la página web 472 tratará sus datos personales para probar la veracidad del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@ventanilla472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC N° 000347 DE 2023

(19 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 000427 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. CBN-112”

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 013 del 13 de abril de 2001 la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA** otorgó por el término de un (1) año al señor **ALEX ANTONIO TORRES ALARCON** Licencia de Exploración No. **CBN-112**, para la exploración técnica de un yacimiento denominado **ORO** localizado en los municipios de **MONTECRISTO** y **SANTA ROSA DEL SUR** en el Departamento de **BOLIVAR**. Inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 7 de febrero del 2002.

A través de Resolución VSC-No. 000427 del 06 de junio del 2019, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolvió declarar la terminación de la Licencia de Exploración No. **CBN-112** otorgada al señor Alex Antonio Torres Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Valorada jurídicamente la Resolución VSC-No. 000427 del 06 de junio del 2019: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CBN-112”** se observa que existe un error involuntario de digitación del Artículo Segundo teniendo en cuenta que no fue ordenado al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la desanotación del área en el sistema gráfico respectivo, no obstante, se proceda a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 000427 DEL 06 DE JUNIO DEL 2019 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. CBN-112"

Conforme a lo anterior, se procederá con la corrección del Artículo Segundo de la Resolución No. VSC-000427 del 06 de junio del 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CBN-112"**, en el sentido de ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional realizar la desanotación del área en el sistema gráfico respectivo.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución VSC-No. 000427 del 06 de junio del 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CBN-112"**, debido a que la precitada resolución, ya se encuentra en firme.

Que, en mérito de lo expuesto, la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Segundo de la Resolución VSC-No. 000427 del 06 de junio del 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN CBN-112"**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza del acto".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Señor **ALEX ANTONIO TORRES ALARCON** a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular de la Licencia de Exploración No. **CBN-112** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia a la Oficina de Registro Minero Nacional (RMN), para lo de su competencia y de más fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente **N° CBN-112**.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JIMENA PATRICIA ROA LOPEZ

Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Duberlys Molínares, Abogada PAR-Cartagena
Revisó: Antonio Garcia Gonzalez, Coordinador PAR-Cartagena
Vo.Bo. Edwin Norberto Serrano Duran, Coordinador Zona Norte
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM